INSTITUCION EDUCATIVA SANTO ANGEL
Resolución 16312 del 27 de Noviembre de 2002
CALLE 02 SUR 53 140 MEDELLIN, TEL: 2853623
santoangel@gmail.com

Resolución Rectoral
Adjudicación Nro. 23 del 16 de septiembre de 2026

"Por medio del cual se adjudica la Invitación pública Nº 11 de 2026 para el ADQUISICION DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS PARA MEJORAR LA ATENCION ACADEMICA Y SUPLIR LAS NECESIDADES DE NUESTRA COMUNIDAD EDUCATIVA"

El rector de la Institución Educativa, como orientador en la ejecución del proyecto educativo institucional y en uso de sus atribuciones y en especial las conferidas por la ley 715 de 2001 y las conferidas en el Reglamento de contratación aprobadas por el Consejo Directivo,

CONSIDERANDO:

Que según lo previsto en el articulo N°06 del Decreto 4791 del 2008, compilado en el Decreto 1075 del 2015, es funcion del ordenador del gasto la Celebración de Contratos, suscribir los actos administrativos.
Que para tal efecto se publicó en la pagina web de la Institución la invitación pública Nº 11 de 2026 cuyo objeto es: ADQUISICION DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS PARA MEJORAR LA ATENCION ACADEMICA Y SUPLIR LAS NECESIDADES DE NUESTRA COMUNIDAD EDUCATIVA

Que para la fecha del cierre del proceso se presentaron las propuestas de:

1.	**COMERCIALIZADORA DEPORTIVA S&G S.A.S**
2.	
3.	
4.	

Que conforme a lo previsto en el acuerdo del reglamento interno de contratación, en el presente proceso contractual existe propuesta hábil que cumple con los requisitos establecidos en la invitación

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO:

ADJUDICAR LA INVITACION PÚBLICA Nº 11 de 2026 a COMERCIALIZADORA DEPORTIVA S&G S.A.S con NIT 900428648 cuyo objeto es el: ADQUISICION DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS PARA MEJORAR LA ATENCION ACADEMICA Y SUPLIR LAS NECESIDADES DE NUESTRA COMUNIDAD EDUCATIVA.

Por valor de $519000 QUINIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS M/L

ARTICULO SEGUNDO:
Las obligaciones derivadas del presente contrato, se cancelarán con cargo a los recursos de los Fondos de Servicios Educativos, respaldados con la:

Disponibilidad No 18 con fecha 8 de septiembre de 2026

ARTICULO TERCERO:
Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALBA RUTH JARAMILLO CARDONA
Rector(a)